"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 0701- 2023-GM-MDE/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Echarati, 05 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 0110-2023-RTR-UOZI-GIDT-MDE/LC, Informe N° 116-2023-DSLP-BUW--MDE/LG, informe Nº 597-2023-JARH-CZI-OSLP-MDE/LC, Informe N° 1188-2023-EHME-UOZI-GIDT-MDE/LC, Informe N° 5012-2023-GIDT-MDE/LC-JAT, Informe N° 2691-2023-OSLP-MDE/JLFQ-D, informe N 1363-2023-UP-OPP-MDE/LC, informe N° 1973-2023-OPP-MDE/LC, e informe N° 1664-2023-OAJ-MDE/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, mediante la Ley Nº 31433, SE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN; Modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que se modifican los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (….), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el art. 29 establece que "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI" y que "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones". Así mismo el art. 33 señala que "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión", también el referido artículo señala que "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y

cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 425-2022-GM-MDE/LC, se aprueba la DIRECTIVA N° 005-2022-GM-MDE/LC denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION FISICA DE INVERSIONES BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI", la misma que establece en su numeral 7.4. **Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de las inversiones:**

1. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes y otorgada la compatibilidad correspondiente; el proyecto de inversión o IOARR pasa a la fase de ejecución física, debiendo de cumplirse estrictamente en calidad, cantidad, dentro de su presupuesto y plazo. De manera excepcional se pueden efectuar modificaciones, por causas comprobadas, aceptadas, debidamente justificadas y sustentadas por el residente y con la opinión técnica del inspector. Siempre que se contribuya a alcanzar la finalidad de la inversión.
2. Toda modificación en la fase de ejecución física debe contar con opinión técnica de aprobación emitida por la OSLP y formalizada por resolución de aprobación del Órgano Resolutivo o por la Unidad Orgánica que cuente con la delegación de facultades del O.R; no podrá ejecutarse el expediente técnico de modificaciones sino cuenta previamente con la resolución de aprobación y el registro correspondiente en el Banco de inversiones;
3. El responsable de realizar los registros de las modificaciones en la fase de ejecución física de las inversiones es la UEI, debiendo registrar antes de su ejecución física. a. Formato N° 08-A Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión b. Formato N'08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR;
4. La modificación será procedente cuando además de cumplir con los procedimientos y requisitos de causalidad, justificación, sustento técnico y el expediente técnico o documentos equivalentes de las modificaciones con sus contenidos mínimos; se mantenga la concepción técnica v dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;
(…);

13. Las Resoluciones aprobatorias o denegatorias, de las modificaciones deberán anotarse obligatoriamente en el cuaderno de obra por el inspector. La fecha de dicha anotación será considerada como la fecha oficial de comunicación al Residente.
(...);

7.4.1 - Modificaciones habilitadas para su implementación:

<u>1) Por variación de metas:</u>

Pueden estar referidas a factores productivos de infraestructura, equipamiento, mobiliario, intangibles, entre otros, por cambios en:

- Balance oferta y demanda, para la contribución de la ¡nversión al cierre de brechas.
- Cambios en las unidades de producción (referido a la propia UP)
- Capacidad de producción
- Cambios referidos a alternativas tecnológicas disponibles en el mercado o la ejecución de otra alternativa de solución considerada en el estudio de la etapa de formulación y evaluación (perfil o ficha técnica).

<u>2) Por variación de plazo de ejecución:</u>

(…),

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0249 - 2023-GM-MDE/LCE** de fecha 19 de junio de 2023, se aprueba, el expediente técnico de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, PTAP, RESERVORIO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD DE ALTO MANGURIARI, DISTRITO DE ECHARATE, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con código único N° 2552452, con un presupuesto de S/. 723,325.43 y por el plazo de ejecución de 90 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa.

Que, mediante Informe N° 0110-2023-RTR-UOZI-GIDT-MDE/LC, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Residente de Obra - Ing. Ronaldo Tupa Ramos, solicita la modificación en fase de ejecución física de la inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA , PTAP, RESERVORIO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD DE ALTO MANGURIARI, DISTRITO DE ECHARATE, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2552452, por variación de metas N° 01 y actualización de precios N° 01, para la evaluación y aprobación del Inspector de obra;

Que, mediante Informe N° 116-2023-DSLP-BUW--MDE/LG, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Inspector de Obra - Ing. Boris Urquizo Warthon, emite opinión favorable a la solicitud de modificación en fase de ejecución física de la inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA , PTAP, RESERVORIO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD DE ALTO MANGURIARI, DISTRITO DE ECHARATE, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2552452, por variación de metas N° 01 y actualización de precios N° 01, con la siguiente conclusión:

(...), concluye que las Causales de la MODIFICACION EN LA FASE DE EJECUCION FISICA POR VARIACION DE METAS N° 01,y POR ACTUALIZACION DE PRECIOS N° 01, están plenamente identificadas y sustentadas, cumplen con las prerrogativas de la normatividad vigente, DIRECTIVA PARA LA EJECUCION FISICA DE INVERSIONES BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, y además aportara ai cumplimiento del Objetivo del Proyecto; por lo que SE DA LA APROBACION a la MODIFICACION EN LA FASE DE EJECUCION FISICA POR VARIACION DE METAS N° 01 y POR ACTUALIZACION DE PRECIOS N° 01 con una Solicitud de Adicional Presupuestal por el monto de S/. 74,476.27 en la ejecución del IOAAR "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, PTAP, RESERVORIO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD DE ALTO MANGURIARI, DISTRITO DE ECHARATE, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" y recomienda el registro en el sistema de inversiones y la aprobación mediante acto resolutivo, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Variación presupuestal

DESCRIPCION	EXPEDIENTE PRIMIGENIO	1ra MODIFICACION	SEGUNDA MODIFICACION			PRESUPUESTO FINAL DE LA SEGUNDA MODIFICACION
	R.G.M. N°249-2023-GM-MDE/LC	(R.G.M. N°615-2023-GM-MDE/LC)	VARIACIÓN DE METAS	POR VARIACION DE PLAZO	POR ACTUALIZACION DE PRECIOS	
COSTO DIRECTO	S/. 538,626.02	S/. 538,626.02	S/. 56,475.58	-	S/. 18,000.69	S/. 613,102.29
GASTOS GENERALES	S/. 102,718.91	S/. 133,287.48	-	-	-	S/. 133,287.48
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	S/. 32,768.46	S/. 53,364.65	-	-	-	S/. 53,364.65
GASTOS DE ELAB. DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 26,775.30	S/. 26,775.30	-	-	-	S/. 26,775.30
GASTOS DE EVAL. DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 4,812.96	S/. 4,812.96	-	-	-	S/. 4,812.96
GASTO DE LIQUIDACION DE OBRA	S/. 17,623.78	S/. 17,623.78	-	-	-	S/. 17,623.78
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 723,325.43	S/. 774,490.19	S/. 56,475.58	-	S/. 18,000.69	S/. 848,966.46

Que, mediante informe Nº 597-2023-JARH-CZI-OSLP-MDE/LC de fecha 221 de noviembre de 2023, el Coordinador de Supervisión Zonal Ivochote - Ing. Javier Abelardo Rizalaso Huaicani, otorga opinión favorable a la modificación en fase de ejecución física de la inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA , PTAP, RESERVORIO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD DE ALTO MANGURIARI, DISTRITO DE ECHARATE, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2552452, por variación de metas N° 01 y actualización de precios N° 01; para tramite; y con Informe N° 1188-2023-EHME-UOZI-GIDT-MDE/LC de fecha 21 de noviembre de 2023, el Coordinador (e) de la Unidad Operativa Zonal Ivochote, eleva el expediente de modificación a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para tramite;

Que, mediante Informe N° 5012-2023-GIDT-MDE/LC-JAT, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial - Ing. John Aranya Tejada, otorga opinión favorable a la modificación en fase de ejecución física de la inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA , PTAP, RESERVORIO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD DE ALTO MANGURIARI, DISTRITO DE ECHARATE,

PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2552452, por variación de metas N° 01 y actualización de precios N° 01, para trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 2691-2023-OSLP-MDE/JLFQ-D, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Ing. José Luis Farfán Quintana - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite opinión favorable para la aprobación de la modificación en fase de ejecución física de la inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA , PTAP, RESERVORIO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD DE ALTO MANGURIARI, DISTRITO DE ECHARATE, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2552452, por variación de metas N° 01 y actualización de precios N° 01, con incremento presupuestal de S/. 74,476.27, para la formalización del acto resolutivo;

Que, mediante el informe N 1363-2023-UP-OPP-MDE/LC de fecha 24 de noviembre de 2023, la Econ. Braulia E. Díaz Jiménez - jefe de la Unidad de Presupuesto remite la modificación en la fase de ejecución de la inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA , PTAP, RESERVORIO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD DE ALTO MANGURIARI, DISTRITO DE ECHARATE, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2552452, por variación de metas N° 01 y actualización de precios N° 01, señalando que si cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 74,476.27 (setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis con 27/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5-recursos determinados – rubro 18, canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, y con informe N° 1973-2023-OPP-MDE/LC, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Econ. Carlos Cuenca Portilla - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el informe de opinión favorable de disponibilidad de crédito presupuestario a la Gerencia Municipal, para la aprobación de la modificación en fase de ejecución física de la IOARR, y esta Gerencia, con Proveído N° 13496, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente de modificación, para el pronunciamiento legal;

Que, mediante informe N° 1664-2023-OAJ-MDE/LC, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Abg. Oscar Luque Cutipa - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, **OPINA por la APROBACION**, de la solicitud de expediente modificación en la fase de ejecución de la inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA , PTAP, RESERVORIO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD DE ALTO MANGURIARI, DISTRITO DE ECHARATE, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2552452, por variación de metas N° 01 y actualización de precios N° 01, con ampliación presupuestal de S/. 74,476.27 (setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis con 27/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5-recursos determinados – rubro 18, canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, y RECOMIENDA, a la Gerencia Municipal la Aprobación mediante acto resolutivo conforme a la delegación de facultades;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 246-2023-A-MDE/LC, de fecha 21 de julio de 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en el artículo segundo, numeral 51.- Aprobar mediante Resolución las modificaciones de Proyectos de Inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, cambio de modalidad y todos los demás actos que deben ser emitidos respecto de proyectos de inversión, actividades de mantenimiento e IOARR, de corresponder estas dos últimas). Debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía, y Estando al TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad, y la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación en fase de ejecución física de la inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA , PTAP, RESERVORIO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD DE ALTO MANGURIARI, DISTRITO DE ECHARATE, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2552452, por variación de metas N° 01 y actualización de precios N° 01, con ampliación presupuestal de S/. 74,476.27 (setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis con 27/100 soles), con cargo a la fuente de

financiamiento 5-recursos determinados – rubro 18, canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; de acuerdo al siguiente detalle:

- **VARIACIÓN DE METAS N° 01 Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS N° 01:**

DESCRIPCION	EXPEDIENTE PRIMIGENIO	1ra MODIFICACION	SEGUNDA MODIFICACION			PRESUPUESTO FINAL DE LA SEGUNDA MODIFICACION
	R.G.M. N°249-2023-GM-MDE/LC	(R.G.M. N°615-2023-GM-MDE/LC)	VARIACIÓN DE METAS	POR VARIACION DE PLAZO	POR ACTUALIZACION DE PRECIOS	
COSTO DIRECTO	S/. 538,626.02	S/. 538,626.02	S/. 56,475.58	-	S/. 18,000.69	S/. 613,102.29
GASTOS GENERALES	S/. 102,718.91	S/. 133,287.48	-	-	-	S/. 133,287.48
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	S/. 32,769.66	S/. 53,364.65	-	-	-	S/. 53,364.65
GASTOS DE ELAB. DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 26,775.30	S/. 26,775.30	-	-	-	S/. 26,775.30
GASTOS DE EVAL. DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 4,812.96	S/. 4,812.96	-	-	-	S/. 4,812.96
GASTO DE LIQUIDACION DE OBRA	S/. 17,623.78	S/. 17,623.78	-	-	-	S/. 17,623.78
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 723,325.63	S/. 774,490.19	S/. 56,475.58	-	S/. 18,000.69	S/. 848,966.46

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial,** efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PI, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Echarati, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION - CUSCO
Lic. Adm. Samuel Lozano Mejia
GERENTE MUNICIPAL

CC GM/SLM-mpg
ALCALDIA
GIDT (+ 01 EXP)
OTIC
Archivo 2023.